



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La presunta adjudicación de una superficie estimada en 10 mil hectáreas de bosques vírgenes en el área natural protegida denominada Río Azul-Lago Escondido ha provocado la repulsa de las comunidades de El Bolsón y El Manso, así como de todos aquellos que sostienen la necesidad de un adecuado uso y preservación de los recursos naturales de la provincia.

Se trata de un área caracterizada por la existencia de los lagos Escondido, Montes y Soberanía y un entorno natural con cerros, cañadones, ríos y glaciares, con una rica flora en la que se destacan el ciprés de la cordillera, alerces y lengas centenarios, manios y coihues, como así también una variada fauna.

Esta zona protegida creada por la ley 2833/94, comprende 60 mil hectáreas identificadas catastralmente como lotes 100, 101, parte de los lotes 102, 99, 81, 82, y 79 de la sección IX, y los lotes 110, 91 y 90, así como parte de los 71 y 72 de la sección X.

La norma legal que le dio origen tiene por objetivos, entre otros, proteger la biodiversidad, los recursos genéticos y las nacientes de cuencas hídricas y ordenar el uso ganadero extensivo de las áreas boscosas conforme a un planeamiento zonificado de uso silvícola y pastoril.

Asimismo, busca promover el bienestar general de la población a través de la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, de esparcimiento, así como otras compatibles con el uso y usufructo del recurso y su conservación a perpetuidad.

A pesar de tratarse de una norma sancionada en 1994, la autoridad de aplicación de la ley N° 2669 - Áreas Protegidas - aún no ha concretado aspectos indispensables a considerar en forma previa a todo intento de innovar las condiciones existentes en la actualidad.

Es decir, especificar dentro del área natural protegida Río Azul-Lago Escondido las categorías de manejo de las unidades de conservación a proteger, la localización de áreas específicas para diferentes actividades y, fundamentalmente, el plan de manejo del área en general y, en particular, de las unidades de conservación, con delimitación precisa de cada una de ellas.

Este plan de manejo, concebido como instrumento de planificación, implica la confección de un mapa-base, una zonificación y un plan general conceptual de acción, que constituye una guía para la elaboración de planes o programas de manejo para cada uso previsto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Es decir, que resulta indispensable formular el plan de manejo del área protegida mencionada con antelación a cualquier adjudicación de tierras, dado que de otro modo sería imposible determinar las restricciones al dominio que afectarán a los ocupantes de las tierras fiscales y a los titulares de dominio.

Por otra parte, cuando la economía global está creciendo más que los ecosistemas del planeta, como lo ponen en evidencia el colapso de la pesca, la caída de los promedios de agua de cada continente, climas con olas más intensas de calor y tormentas más destructivas, resulta inadmisibles adjudicar la mínima superficie de tierra en un área natural protegida sin adoptar las previsiones que garanticen su preservación.

Por ello:

Autor: Rubén Omar Dalto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo de Ecología y Medio Ambiente y Dirección de Tierras y Colonias, que no se produzca alteración en las condiciones legales de ocupación de tierras fiscales comprendidas en áreas naturales protegidas, hasta tanto no se asignen las categorizaciones y se establezcan los planes de manejo previstos en la ley N° 2669 - Areas Protegidas-.

Artículo 2°.- De forma.